

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

PROCESO	VERBAL
Demandante	Edificio Astorga 414
Demandado	Fideicomiso PA Astorga 414 y/o
Radicado	2023 00069
Asunto	No tiene en cuenta citación para diligencia de notificación, requiere demandante, reconoce personería

1. La citación para la diligencia de notificación personal remitida al codemandado: sr. Carlos Enrique Toribio Segovia de la Espriella, a través de la empresa de correos “Interrapidísimo” el día 18 de octubre de 2023 (archivo 163), no será aprobada por el Despacho en tanto que, la información allí señalada, se indica de manera errada la fecha en la cual fuera admitida la demanda, esto es, 19 de Octubre de 2023 (sic).

Por lo tanto, la parte demandante tendrá la carga procesal de llevar a cabo la citación para la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda al codemandado: Carlos Enrique Toribio Segovia de la Espriella con observancia en lo antes señalado y bajo las directrices del art. 291 del C.G.P.

Practicada la notificación personal de que trata el artículo 291 *ídem.* mediante el envío de la comunicación allí descrita, podrá en ella informarse a quien deba ser notificado, que puede de una vez comparecer al juzgado a través del canal digital ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir personal notificación por este medio, con la adjunción del documento de identidad escaneado, en el horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm.

2. Con ocasión al poder arrimado al expediente visible en el archivo 167 C-1 del expediente digital, se le reconoce personería al Dr. JAIRO MORALES NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.077.619 y T.P No. 21.881 del C.S de la J. para que, en nombre y representación de la Fiduciaria, ejerza la defensa necesaria a favor de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso P.A. ASTORGA 414, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Con ocasión al poder arrimado al expediente visible en el archivo 170 C-1 del expediente digital, se le reconoce personería al Dr. JAIRO MORALES NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.077.619 y T.P No. 21.881 del C.S de la J. para que, en nombre y representación de la Sociedad MEGACONSTRUCCIONES CAC SAS ejerza la defensa necesaria a su favor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por Secretaría, compártasele al togado el vínculo de acceso al expediente en la dirección electrónica indicada en los archivos 167 y 170 del expediente digital, esto es: jairomorales.ac@gmail.com

Una vez trabada la litis, se dará el trámite pertinente a las excepciones propuestas los citados demandados. (archivos 174 a 189 y 191).

6.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd81209dc206413c004c3749ca3c3efae01760c22ccf383b9317c61fd19fb3eb**

Documento generado en 19/01/2024 03:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>